



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-012159-040 que contiene el Memorandum Nº 624-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 498-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 389-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 015-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales Nº 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174 y 186-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7º de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7º de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*



Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Que, mediante Informe N° 015-2021-DF-HEJCU, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remite el requerimiento para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios 2021, entre otros, de suministro de medicamentos priorizados (Cloruro de sodio 0.9% iny, bromuro de vecuronio 4mg iny, y midazolam 50mg/1ml iny).

Con base a lo señalado, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado siendo que mediante Memorando N° 487-2021-OL-HEJCU remitió el Informe N° 471-2021-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Subasta Inversa Electrónica, (ii) el valor estimado es de S/. 420,500.00 (Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles); y, que (iii) existe pluralidad de postores.

Que, mediante Memorando N° 389-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 1095 por S/. 140,252.80 y la constancia de previsión presupuestal N° 020-2021-HEJCU, para el año 2022, por S/. 280,247.20, es decir, por un monto total de S/. 420,500.00 (Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y recursos ordinarios, para el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica: Contratación de suministro de medicamentos.

INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 498-2021-OL-HEJCU, de fecha 21 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó la modificación del PAC – 2021, para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Objeto	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
23	Subasta Inversa Electrónica	Contratación de suministro de medicamentos	Bienes	Agosto	S/. 420,500.00	DyT

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 624-2021-HEJCU-OEA, de fecha 21 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 para incluir el(los) citado(s) proceso(s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021**, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

Nº	Tipo de Proceso	Descripción	Objeto	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
23	Subasta Inversa Electrónica	Contratación de suministro de medicamentos	Bienes	Agosto	S/. 420,500.00	DyT

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la **décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa** y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547